

MEMORANDUM N° 006/2020

A: **EMANUEL IBARRA SOTO**
JEFE DIVISIÓN DE FISCALÍA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.

DE: **KARINA OLIVARES MALLEA**
JEFA OFICINA (S) REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

MAT.: **Complementa información enviada en MEMO 001 sobre Medidas Provisionales Pre-Procedimentales “PLANTA VITIVINÍCOLAVIÑA TERRAPURA S.A.”**

Fecha: 19 de marzo de 2020.

Por medio del presente envío a Ud. nuevos antecedentes en base al examen de información solicitado por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta LGBO N°06 de fecha 09 de marzo de 2020, a la empresa **EMPRESA MATETIC WINE GROUP S.A.** sobre información actualizada de la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILes del proyecto “Bodega Los Lingues Terrapura S.A.”, regulados por la RCA N° 247/2015, con el fin de complementar la solicitud de medidas urgentes y transitorias, considerando una serie de incumplimientos constatados por esta Oficina Regional, los cuales constituyen una fuente probable de contaminación de suelo y aguas superficiales que afecta a la comuna de Malloa.

I. Examen de información.

Esta Superintendencia solicitó a la EMPRESA MATETIC WINE GROUP S.A., mediante Resolución Exenta LGBO N° 06, de fecha 09 de marzo de 2020, la siguiente información relacionada a la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILES del proyecto “Bodega Los Lingües Terrapura S.A.”, regulados por la RCA N° 247/2015., de forma de tener información actualizada (Anexo 1):

- Fecha de inicio de la temporada de vendimia año 2020.
- Planilla Excel de los registros diarios de caudal de RIL de entrada y salida de la planta de tratamiento, correspondientes al período comprendido entre junio del año 2019 a marzo del año 2020.
- Planilla Excel con registros diarios de caudal de RIL aplicados al suelo, correspondientes al período comprendido entre junio del año 2019 a marzo del año 2020.
- Comprobante de recepción de lodos en destino final, correspondiente al período comprendido entre los años 2017 al 2019.
- Copia de informes de monitoreo de RILES, efectuados desde diciembre del año 2019 a febrero del año 2020.
- Registro de las mantenciones de la planta de tratamiento de RILES, efectuadas entre los años 2018 y 2019, especificando lo siguiente: fecha, hora inicio y hora de término, actividad realizada, e indicar claramente cuándo se han realizado las detenciones de la planta de tratamiento de RILES.
- Memoria técnica de las modificaciones y mejoras que se han realizado a la Planta de Tratamiento de RILES, acompañada de los medios de verificación, tales como: fotografías georreferenciadas con fecha, facturas, órdenes de compras

Resultados examen de Información:

Al respecto, mediante carta ingresada con fecha 09-03-2020 a la SMA, el Sr. Felipe Vial Valenzuela, Gerente de Planta, de Bodega de Vino Terrapura, hizo entrega de los siguientes antecedentes (Anexo 2):

- a. Comienzo de vendimia el **20 de febrero de 2020**.
- b. Registro de autocontrol caudal ($m^3/día$) RIL diario de la PTRILES, se puede apreciar que, el titular registró los caudales, de lunes a viernes, para el período comprendido entre junio de 2019 al 10 de marzo de 2020, donde se pudo constatar que:
 - Se superó el caudal de $25 m^3/día$, en 16 días y en la totalidad de los días reportados correspondiente a la época de vendimia (comienzo 20 febrero de 2020 a 10 de marzo de 2020).
 - Además, se superó el caudal de $6 m^3/día$, correspondiente a la época fuera de vendimia en 171 días de un total de 175 días reportados, para el período comprendido entre 3 de junio de 2019 al 19 de febrero de 2020.
 - Se constató que el mayor caudal generado corresponde a $119 m^3/día$, registrado el 17 de enero de 2020 (período fuera de vendimia), superando en un 1983% el caudal de $6 m^3/día$ para época fuera de vendimia y en un 476 % el caudal máximo de tratamiento de $25 m^3/día$ para época de vendimia.
 - Por lo tanto y si consideramos el caudal más alto permitido por la RCA, es decir el caudal en período de vendimia, el titular superó el caudal máximo de tratamiento de la Planta de RILES, de $25 m^3/día$ establecido en la RCA, en 142 días de los 191 días reportados, para el período comprendido entre 3 de junio de 2019 al 10 de marzo de 2020. Esta situación concuerda con lo ya verificado en informe técnico de fiscalización ambiental, expediente DFZ-2019-926-VI-RCA, sobre la superación del caudal de diseño de la planta de tratamiento de RILES, pudiendo comprobarse que se sigue superando el volumen de RILES generados en el proceso vitivinícola, los cuales sobrepasan la capacidad de diseño de la planta de tratamiento.

- c. De acuerdo al Programa de monitoreo efluente tratado de la RCA, se revisaron y analizaron los informes de monitoreos de Riles (anexo 3) informados por el titular en la plataforma de Sistema de Seguimiento de esta Superintendencia correspondiente a los siguientes períodos: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre noviembre (9 informes), e informe de febrero 2020 entregado por el titular en carta ingresada a la SMA el 09-03-2020. Sin embargo, no reportó los monitoreos correspondientes a; diciembre de 2019 y enero de 2020. Un resumen de la información se presenta en la tabla 1, sobre los resultados para los parámetros establecidos en el programa de monitoreo efluente tratado, descritos en el Considerando 6.1.1. RCA N° 247/2015 (según Guía de Riego del SAG y Norma Chilena 1.333).

Tabla 1: Autoccontrol para el efluente tratado.

Guía Chilena 1.333	SAG y Norma	5,5-8,5	35	Parámetros			
				pH	T°C	NTK (mg/l)	DBO ₅ (mg/l)
Informe marzo 2019	4,4	20,1	21,1	4108	330	330	1718
Informe abril 2019	4,6	16,4	14,4	1497	86	86	1243
Informe mayo 2019	6,7	15,1	33,7	2848	672	672	1424
Informe junio 2019	12,4	13,5	60,8	3068	1086	1086	4540
Informe julio 2019	9,6	13,7	0,7	2007	192	192	3130
Informe agosto 2019	6,9	16,3	16,5	4555	373	373	1052
Informe septiembre 2019	5,6	16,3	41,1	no reporta	no reporta	no reporta	1479
Informe octubre 2019	5,4	19	20,4	1682	143	143	2290
Informe noviembre 2019	5,6	16,4	16,5	4985	58	58	4820
Informe diciembre 2019	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	-
Informe enero 2020	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	no reporta	-
Informe febrero 2020	5,3	26,1	3,4	3428	440	440	1851

* Valor DBO₅ establecido en RCA y en plan de aplicación de Riles al suelo. Además, se tomó el valor Sólidos Suspendidos Totales establecido en la RCA por el propio titular, de igual forma se supera en todos los monitoreos valores de SST (exceptuado noviembre de 2019) y DBO₅ (80 y 600 mg/l, respectivamente) establecidos en la Guía de riego SAG y Norma Chilena 1.333.

- En color resaltado se encuentran los parámetros que sobrepasan lo indicado en la Guía de riego SAG y Norma Chilena 1.333, superando los niveles de tolerancia respecto de contaminantes de; pH (periodo: marzo, abril y julio de 2019), nitrógeno total Kjeldahl (periodo: mayo, junio y septiembre

de 2019), DBO₅, Sólidos Suspendidos Totales (excepto noviembre de 2019) y conductividad eléctrica (para el periodo comprendido entre marzo a noviembre de 2019 y febrero de 2020). Además, no realizó la medición de los parámetros críticos DBO₅ y SST en el mes de septiembre de 2019.

El Titular no informó los siguientes autocontroles; diciembre de 2019 y enero 2020, a pesar que en los registros de caudal de salida, el titular realizó descarga de Riles mediante riego en ambos meses. Por lo tanto, no cumple con la frecuencia de monitoreo establecida en programa de la RCA, la cual estable que, “ [...] la frecuencia de los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga”.

- Por lo tanto, el titular continúa descargando RILES (aplicación al suelo mediante riego) sin cumplir con los parámetros críticos (DBO₅, SST, NTK, pH y conductividad eléctrica) de acuerdo al programa de monitoreo.

b. En base al plan de aplicación aprobado en la RCA, se analizó el registro de autocontrol de caudal (m³/día) de RIL de salida de la PTRILES utilizado para aplicación al suelo, para el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2019 al 10 de marzo de 2020, apreciando lo siguiente:

- El volumen de riles aplicados a riego para el periodo analizado correspondió a 7540 m³, superando la demanda hídrica de riego calculada en el plan de aplicación, correspondiente a 2.320 m³ / año (12.893 m³/ha* 0.18 ha) para la totalidad de superficie afecta a riego en un año, aprobada en el plan de aplicación.
- El titular en la planilla con registros de caudal de RILES de entrada y salida de la PTRILES, sigue incorporando una columna denominada “embalse”, que corresponde a la cantidad de RIL acumulado, ya que, de acuerdo a los cálculos del titular, es la diferencia entre la cantidad de RIL que ingresó a la PTRILES y la cantidad de RIL de salida de esta. Por lo tanto, el titular declaró que, al 10 de marzo de 2020, se habría acumulado 9.844 m³ de RILES, sin embargo, en inspección ambiental realizada el 30 de mayo de 2019, no se constataron unidades en la PTRILES que acumulen RIL tratado previo al riego, y el titular en los nuevos antecedentes aportados no entrega información relativa a una estructura de “embalse”. Por lo tanto, se presume que este volumen de RIL sigue disponiéndose al suelo en áreas no autorizadas por el plan de aplicación, tal como se constató en inspección ambiental.
- Al analizar el registro de autocontrol de Volumen (m³) diario de RIL de salida de la PTRILES utilizado para aplicación al suelo, se pudo corroborar que el titular realizó riego de forma diaria (lunes a viernes) entre el 03 de junio de 2019 al 10 de marzo de 2020, cuyos volúmenes mensuales se pueden apreciar en la siguiente tabla 2.

Tabla 2: Volumen (m³/mes) de RIL aplicado al suelo, periodo marzo 2019 a febrero 2020.

	Parámetros	
	DBO ₅	Volumen RIL aplicado al suelo (m ³ /mes)
Valor establecido en RCA y plan de aplicación de Riles al suelo.	252*	-
Informe marzo 2019	4108	939
Informe abril 2019	1497	738
Informe mayo 2019	2848	547

Informe junio 2019	3068	584
Informe julio 2019	2007	920
Informe agosto 2019	4555	840
Informe septiembre 2019	no reporta	527
Informe octubre 2019	1682	718
Informe noviembre 2019	4985	735
Informe diciembre 2019	no reporta	739
Informe enero 2020	no reporta	838
Informe febrero 2020	3428	1069

* Valor DBO₅ establecido en RCA y en plan de aplicación de Riles al suelo, correspondiente a la carga orgánica que sale del efluente tratado desde la PTRILES.

- De la tabla se puede apreciar que, en todos los meses que se utilizó RIL para aplicación al suelo mediante riego, se superó los valores de concentración fijados para el parámetro crítico DBO₅ (252 mg/L) en RILES de la industria vitivinícola establecidos en el Plan de aplicación de riego presentados por el titular y visado por el SAG, e incluso superó el valor de DBO₅ establecido en la Guía SAG y Norma Chilena 1.333 correspondiente a 600 mg/L. Consecuentemente, no se cumple con el Criterio Técnico de aplicación del RIL al suelo, de acuerdo a lo establecido en el Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015. Por lo tanto, se comprueba que el titular continúa aplicando riles crudos al suelo, sin cumplir con el parámetro crítico DBO₅.
 - Adicionalmente, se puede observar que el titular realizó la aplicación de RIL al suelo en los meses de; septiembre y diciembre 2019 y enero de 2020, sin verificar previamente la concentración del parámetro crítico DBO₅. Respecto a los monitoreos de parámetros críticos para los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020, el titular indicó que, “no se realizaron porque según RCA corresponden a 10 por año comprendido entre febrero y noviembre”. No obstante, si el titular aumenta los meses de descarga de RIL, deberá aumentar su monitoreo, ya que, se debe asegurar que el RIL descargado cumple con los parámetros críticos establecidos en la RCA. Por lo tanto, no cumple con el programa de aplicación, ya que continúa descargando riles sin previamente analizar los parámetros críticos para poder aplicarlos al suelo, manteniendo lo constatado en informe fiscalización expediente DFZ-2019-926-VI-RCA.
 - Respecto a los comprobantes de recepción de lodos en destino final, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2017 al 2019, solicitados por esta Superintendencia. El titular entregó la siguiente documentación:
 - Una planilla en pdf para los tres años reportados, donde se señala; fecha, tipo de residuos, cantidad, N° Guía de Despacho, patente camión, nombre chofer, destinatario, RUT destinatario.
 - Para los tres años entregó documento de declaración de desechos industriales llenados por el titular, donde se señala el origen, transportista y destinatario final (empresa Corp S.A, ubicada en la comuna de San Bernardo), sin embargo, todos estos documentos son llenados por el titular, no entregando ningún documento emitido por la empresa destinataria, que asegure la recepción de los lodos declarados.
 - Adicionalmente, se analizaron y revisaron los informes de monitoreos de lodos (anexo 3) reportados por el titular en la plataforma de Sistema de Seguimiento de esta Superintendencia correspondiente a los años enero 2017, enero 2018 y agosto de 2019. Un resumen de la información se
- d.

presenta en la tabla 3, sobre los resultados para los parámetros establecidos en el programa de monitoreo lodos, descritos en el Considerando 4.3.2. y 6.1.2 RCA N° 247/2015.

Tabla 3: Autocontrol de lodos.

*Parámetros establecidos en	Parámetros	
	Sólidos Volátiles %	Humedad %
RCA N° 247/2015	38	70
Informe 30/01/2017	72,6	94,43
Informe 23/01/2018	16,2	56,61
Informe 27/08/2019	95.292	78,6

*Parámetros, establecidos en los considerandos 4.3.2. y 6.1.2 RCA N° 247/2015.

- El titular entregó solo una muestra de lodos por año reportado, y no detalla el lugar donde se extrajo la muestra de lodo, ni el periodo de deshidratación de este. Por lo tanto, no cumple con la frecuencia establecida en la RCA, la cual estable que “Se tomarán dos muestras al año, al inicio del proceso de deshidratado y al final”, no pudiendo determinar si el lodo extraído se encuentra estabilizado (reducción de 38% de los sólidos volátiles), de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del D.S. N°3/2012 del MINSAI.

- En color resaltado se encuentran los parámetros de humedad y sólidos volátiles, los cuales superan los límites establecidos en la RCA.

- Por otro lado, el titular envió lodos a un sitio de disposición final, sin antes comprobar su estabilización (reducción del 38% de sólidos volátiles), no cumpliendo con el manejo de lodos establecido en la RCA.

- f. Respecto al registro de mantenciones de la planta de tratamiento de Riles, efectuadas entre los años 2018 y 2019. El titular hizo entrega de una planilla en .pdf, denominada Registro de mantenciones de la Planta de Tratamiento de Riles, la cual se puede apreciar en la siguiente tabla 4.

Tabla 4. Registro de mantenciones de planta de tratamiento de riles

REGISTRO DE MANTENCIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES								
FECHA	LIMPIEZA DE TABLERO ELECTRICO	LIMPIEZA DE CONTACTOS	DESMONTAJE DE AIREADORES PARA VERIFICAR ESTADO DE COMPONENTES	ACTIVIDADES CORRECTIVAS CADA 20.00 HRS (AIREADORES)		EJECUTADO POR	COMENTARIOS	
				Cambio de sello	Cambio de rodamientos	Cambio de anillos tóricos	Cambio refrigerante	
22-05-2017	OK	OK	-	OK	OK	OK	OK	CD SIN INFORMACION
30-02-2018	OK	OK	-	OK	OK	OK	OK	CD ILEGIBLE

								DETENCION POR 6 HORAS OK
01-08-2018	OK	OK	-	OK	OK	OK	OK	CD
16-01-2019	OK	OK	-	-	-	-	-	CAMBIO BOMBA 1 HORA
14-09-2019	-	-	OK	OK	OK	OK	OK	CD FIN DE SEMANA 1 HORA

- El titular registró una mantención realizada en el año 2017, donde no se especifica el motivo, ni la duración de esta.
- Para el año 2018 registró dos mantenciones una realizada en febrero, en la cual no es legible la actividad a realizar, ni tampoco especifica la duración de esta y la otra la realizada en agosto, no especificando la actividad realizada, solo indica la duración de esta, pero no el horario de inicio y término.
- Para el año 2019, registró dos mantenciones, una realizada en enero, donde sí señala la actividad realizada y su duración, pero no especifica el horario de esta, la segunda mantención la realizó en septiembre, donde no especifica la actividad realizada, señalando solo la duración de esta y que se realizó el fin de semana, pero no indica el horario de inicio y término de la actividad.
- Cabe destacar que el titular no entregó información sobre las detenciones de la planta de tratamiento de Riles para ningún año. Además, se pudo observar que las mantenciones realizadas en el año 2019, ninguna corresponde al mes de mayo, a pesar de lo constatado por esta Superintendencia en la inspección ambiental realizada el 30 de mayo de 2019 (bajo informe fiscalización expediente DFZ-2019-926-VI-RCA), donde el encargado Sr. Cristian Ortiz, encargado de calidad de Viña Terrapura, indicó que la planta de Riles llevaba alrededor de una semana sin operar, a pesar que en el mes de mayo existió ingreso de Riles a la PTRILES de acuerdo a los registros de caudal entregados por el propio titular.

g. En cuanto a la memoria técnica de las modificaciones y mejoras que se han realizado a la Planta de Tratamiento de Riles, acompañada de los medios de verificación, tales como; fotografías georreferenciadas con fecha, facturas, órdenes de compras, solicitadas por esta Superintendencia, el titular entregó la siguiente información: MEMORIA TÉCNICA MEJORAS Y MODIFICACIONES SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES BODEGA LOS LINGUES – TERRAPURA, donde se pudo apreciar lo siguiente:

- Como objetivo de las mejoras el titular indicó que, "Obtener un efluente del tratamiento integral de los residuos líquidos industriales producidos en el establecimiento , donde en la muestra de análisis autocontrol, los resultados estén dentro de los parámetros exigidos para descarga en suelos sean los expresados en la RCA N° 247 -2015, referidos a D.S. 90/2000; Guía de Riego del SAG y la NCH 1.333/78, cuyos parámetros de referencia máximos son: DB05 = 112 kg/Ha*día, con una referencia de concentración máxima de 600 mg/lt DBO5". Sin embargo, los parámetros de concentración máxima de DB05 comprometida en la RCA y plan de aplicación aprobado corresponden a 252 mg/L, menor a lo señalado por el titular en memoria técnica de las mejoras.
- El titular hace referencia sobre el dimensionamiento del proyecto de mejoras del sistema de tratamiento de riles, indicando los siguientes parámetros de diseño:
 - Volumen Diario de RILES a Tratar: 100 m³/día
 - Horas de operación planta Tratamiento.: 20 h/día,
 - Tasa horaria de tratamiento: 5 m³/hora,
 - DBO₅ max entrada: 4500 mg/L,
 - Sólidos Suspensos Totales max.: 1500 mg/L,
 - Aceites y Grasas max.: 600 mg/L.

- Sin embargo, de acuerdo a los antecedentes aportados por el titular sobre los caudales de ingreso a la PTRILES, analizados en informe ambiental expediente DFZ-2019-926-VI-RCA, se pudo apreciar que existen meses de los años 2016, 2017, 2018, inclusive en el registro de caudal de ingreso a la PTRILES entregado el 09-03-2020 a la SMA (17 de enero 2020) que superan los 100 m³/día. Por lo tanto, el caudal de tratamiento de la "nueva planta de Riles", se vería superado en estos días, por lo que se evidencia, que el diseño de las mejoras no podría tratar el máximo caudal generado y registrado por la producción de vinos.
- Respecto a las mejoras de la PTRILES, el titular señaló lo siguiente:
 - ✓ Se desarrollaron tres mejoras en el Pretratamiento Y Acumulación de RILES, específicamente, “*al actual sistema de separación primaria, consistente en un dispositivo de criba primaria de separación sólido/líquido, una mejora en el sistema de tamices estáticos de separación final de sólidos y la instalación de un tanque de acumulación de ril filtrado a tratamiento. A este sistema de pretratamiento llega el efluente integral de Riles desde el proceso de elaboración de vinos, así como vertidos de aguas de lavado de pisos de la planta de vinificación*”.
 - ✓ También, mejoró el Tratamiento primario de RILES, indicando que, “*se consideró en complementar al actual sistema de aireamiento existente con un sistema estándar de separación física/química consistente en: Instalación de sistemas de bombas y mezcladores de polímeros coagulante y flocculante; instalación de un tanque de precipitación de coagulación; instalación de un tanque de flotación de floculos, esto instalados en secuencia con descarga de lodos al tanque acumulador*”.
 - ✓ Respecto al deshidratado de Lodos, señaló que, “[...] se implementa: tanque acumulador y acondicionador de lodos, sistema de pensado por placas para el deshidratado de lodo acondicionado, una vez establecido el cambio de estado del lodo a residuo sólido, este es dispuesto en establecimiento autorizado por empresa enrolada en este servicio de extracción y disposición”.
 - ✓ Incorporó fotografías de cada unidad con su georreferenciación, las cuales coinciden con las coordenadas donde se ubica la PTRILES.
 - En memoria técnica no queda claro desde cuando estas nuevas unidades se encuentran operando y si lo hacen actualmente, debido a que los parámetros críticos (DBO₅, SST, NTK, pH y conductividad eléctrica) reportados por el titular desde junio de 2019 a febrero de 2020, no cumplen con la normativa para poder aplicar los Riles al suelo mediante riego.
 - Además, indicó que, “*las mejoras de la planta de tratamiento mantienen el layout de obras civiles existentes, así como el sistema de aireamiento del tanque acumulador de ril tratado y bomba de disposición a riego por aspersión. Las mejoras a los sistemas preexistentes y las nuevas tienen lugar dado que la complejidad del ril de proceso de vinificación justifica la inversión de modo de asegurar un completo y efectivo tratamiento al ril de proceso de la bodega*”.
 - Con todo lo anterior, es posible concluir que, la construcción de las nuevas unidades de planta de Riles, obedecería a un aumento del cuádruple del caudal de tratamiento de Riles generados por la producción de la Bodega Los Lingues – Terrapura. Es decir, las mejoras a la planta de Riles, no son para ser un sistema de seguridad que complemente y respalde la operación de la planta existente, sino más bien, una nueva planta de Riles construida para tratar el aumento del volumen de RIL que la planta de RILES existente no es capaz de tratar. Por lo tanto, el proyecto ha sufrido de modificación al proyecto original evaluado ambientalmente bajo RCA N° 247/2015, debido a que los cambios realizados son de consideración, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 letra g.3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto del MMA., donde señala que, “*Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o Duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad*”, que sería el caso de la nueva planta de tratamiento de RILES, la cual modificó considerablemente su capacidad de tratamiento (4 veces) en función de un aumento de la producción, no evaluando los nuevos impactos ambientales, por lo que debería ingresar nuevamente al SEIA.

II. Actividad de inspección ambiental realizada

Se realizó examen de información de los antecedentes aportados por el titular mediante carta ingresada con fecha 09-03-2020 a la SMA, el Sr. Felipe Vial Valenzuela, Gerente de Planta, de Bodega de Vino Terrapura, en base a lo requerido por esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta LGBO N°06 de fecha 09 de marzo de 2020, a la empresa **EMPRESA MATETIC WINE GROUP S.A.**, sobre información actualizada de la operación y funcionamiento de la Planta de Tratamiento de RILES del proyecto “Bodega Los Lingues Terrapura S.A.”, regulados por la RCA N° 247/2015.

A continuación, se presentan los hallazgos identificados en examen de información:

Exigencia asociada	Hallazgo																		
RCA N° 247/2015. Considerando 6.1.1. [...] Estimación de los caudales. Los caudales de diseño del sistema, se definiieron para la máxima carga de requerimiento, 25 m³/día considerando para época de vendimia (marzo a mayo) y los meses posteriores a 6 m³/día para fuera de este periodo.	<ul style="list-style-type: none"> - El titular superó el caudal máximo de tratamiento de la Planta de Riles, de 25 m³/día establecido en la RCA, en 142 días de 191 días reportados, para el periodo comprendido entre 3 de junio de 2019 al 10 de marzo de 2020. Esta situación concuerda con lo verificado en informe técnico de fiscalización ambiental, expediente DFZ-2019-926-VI-RCA, sobre la superación del caudal de diseño de la planta de tratamiento de RILES, pudiendo comprobarse que se sigue superando el volumen de RILES generados en el proceso vitivinícola, los cuales sobrepasan la capacidad de diseño de la planta de tratamiento, producto del aumento de la producción de vino. - Adicionalmente, se constató que, en época de vendimia (comienzo 20 febrero de 2020 a 10 de marzo de 2020), se superó el caudal de 25 m³/día, en 16 días y en la totalidad de los días reportados. 																		
RCA N° 247/2015. Considerando 6.1.1. Caracterización del Ril Carga del RIL en Vendimia Caudal (m ³ /día) DBO ₅ (mg/lt) SST (mg/l)	<table border="1" data-bbox="683 1231 1233 1913"> <thead> <tr> <th>Carga del RIL en Vendimia</th> <th>Valor Entrada</th> <th>Valor de Salida del Sistema de Tratamiento de Riles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>25</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>4000</td> <td></td> <td>252</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td></td> <td>58</td> </tr> <tr> <td>pH</td> <td>4.5- 11</td> <td>6 - 8</td> </tr> <tr> <td>T° C</td> <td>15 - 20</td> <td>15 - 20</td> </tr> </tbody> </table>	Carga del RIL en Vendimia	Valor Entrada	Valor de Salida del Sistema de Tratamiento de Riles	25	25	25	4000		252	600		58	pH	4.5- 11	6 - 8	T° C	15 - 20	15 - 20
Carga del RIL en Vendimia	Valor Entrada	Valor de Salida del Sistema de Tratamiento de Riles																	
25	25	25																	
4000		252																	
600		58																	
pH	4.5- 11	6 - 8																	
T° C	15 - 20	15 - 20																	
RCA N° 247/2015. Considerando 6.1.1. Programa de monitoreo Efluente tratado. El programa de monitoreo propuesto, para efectos de los parámetros a medir se rigen basándose en la N.Ch. 1.333 Of 78 y Guía de riego condiciones básicas para la aplicación de RILES de agroindustrias en riego, SAG. Estos parámetros de acuerdo a la actividad son: pH, T°, DBO ₅ , Sólidos suspendidos totales, Nitrógeno Total Kjeldahl y Conductividad Eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> - Se superaron los niveles de tolerancia establecidos en la Guía SAG y NCh 1333, para el periodo comprendido entre marzo a noviembre 2019 (9 informe), y febrero 2020, para los contaminantes de; pH (periodo: marzo, abril y julio de 2019), nitrógeno total Kjeldahl (periodo: mayo, junio y septiembre de 2019), DBO₅, Sólidos Suspensidos Totales (excepto noviembre de 2019) y conductividad eléctrica (para todos los meses reportados). Además, no realizó la medición de los parámetros críticos DBO₅ y SST en el mes de septiembre de 2019. Lo que continúa evidenciando que en todo el periodo reportado (junio 2019 a febrero 2010), la PTRILES no ha sido capaz de abatir los contaminantes críticos (DBO₅, SST, NTK, pH y conductividad eléctrica), comprobando un mal funcionamiento. 																		

Exigencia asociada	Hallazgo
<p>Con respecto al monitoreo, este se ejecuta de acuerdo a la NCh 411/10, por laboratorio acreditado por la SISS. El punto de control es la llave en la salida del sistema de tratamiento, ubicada previo a la descarga por disposición.</p> <p>La frecuencia de monitoreo se realizará durante los meses de descarga, en cantidad de 10 monitoreos al año (de febrero a noviembre). La oportunidad y frecuencia de los monitoreos debe ser representativo de las condiciones de descarga.</p> <p>El monitoreo se realizará cumpliendo la metodología establecida en el D.S. 90/00 del MINSEGPRES. Las muestras se tomarán en llave a la salida de la planta de tratamiento, previo a la condición de los riles tratados para disposición [...]</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Titular no informó los autocontroles; diciembre de 2019 y enero 2020, a pesar que en estos meses realizó descarga de Riles (aplicación de RIL por riego), de acuerdo a lo registrado por el propio titular en planilla de caudales de salida. Por lo tanto, el titular no realizó el monitoreo de los parámetros críticos, NO cumpliendo con la frecuencia de monitoreo establecida en el programa de monitoreo de la RCA, durante los meses de descarga o aplicación de Riles por riego, y continúa aplicando Riles al suelo sin cumplir con los parámetros críticos (DBO₅, SST, NTK, pH y conductividad eléctrica), tal como se constató en informe de fiscalización informe ambiental expediente DFZ-2019-926-VI-RCA. - El volumen de riles aplicados a riego para el periodo analizado correspondió a 7540 m³, superando la demanda hídrica de riego calculada en el plan de aplicación, correspondiente a 2.320 m³/año (12.893 m³/ha* 0.18 ha) para la totalidad de superficie afecta a riego en un año, aprobada en el plan de aplicación. - Se pudo constatar que el titular realizó la aplicación de RIL al suelo en riego de forma diaria para el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2019 al 10 de marzo de 2020, a pesar que en estos meses, se superó la concentración del parámetro críticos DBO₅ (252 mg/L) establecidos en el Plan de aplicación de riego visado por el SAG., e inclusive superó el valor de DBO₅ establecido en la Guía SAG y Norma Chilena 1.333 correspondiente a 600 mg/L (excepto de marzo y diciembre de 2016). Por lo tanto, no se cumple con el Criterio Técnico de aplicación del RIL al suelo, de acuerdo a lo establecido en el Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015. - Adicionalmente, se pudo constatar que el titular realizó la aplicación de RIL al suelo en los meses de: septiembre y diciembre 2019 y enero de 2020, sin verificar previamente la concentración del parámetro crítico DBO₅. <p>Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015</p> <p>Principales Emisiones, efuentes y residuos en etapa de operación.</p> <p>Riles.</p> <p>[...] En caso de saturación del suelo se procede a cortar la aplicación de riles tratados. Se mantendrán en la planta de tratamiento adicionando oxígeno. La capacidad de almacenamiento es de 3 días. Luego de esto, y en caso de mantenerse la condición de saturación se procede a acumular en camión aljibe.</p> <p>[...] Área de descarga del efuente, tipo de disposición.</p> <p>El proyecto contempla descargar sus efuentes al suelo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Guía para Plantas de Tratamiento de Riles Vitrivinícolas del SAG, de esta manera el RIL se aplica al suelo cumpliendo una carga máxima de 112 Kg/ha/día. Además, se maneja una concentración menor a 600 mg/L de DBO₅ para evitar la contaminación de la napa freática [...]</p> <p>Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015</p> <p>Riles</p> <p>Los Riles tratados en el sistema de tratamiento descrito en el presente documento, son dispuestos en suelo, según el Plan de Aplicación de Efuentes a suelo por Disposición, que es visado por el SAG de la Región de O'Higgins, antes de su operación.</p> <p>Cabe señalar que luego de la aireación y reducida la carga orgánica de efuente de aireación a tubería matriz de PVC C -10 de 75 [mm] de diámetro. Esta matriz alimenta laterales de PVC C-10 de 75 [mm] con 10 aspersores o más modelo AQ-20, de caudal 2,5 [m³/h]</p> <p>En caso de saturación del suelo se procede a cortar la aplicación de riles tratados. Se mantendrán en la planta de tratamiento adicionando oxígeno. La capacidad de almacenamiento es de 3 días. Luego de esto, y en caso de mantenerse la condición de saturación se procederá a acumular en camión aljibe</p> <p>Considerando 5.1. RCA N° 247/2015</p>

Exigencia asociada	Hallazgo
<p>Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluente, emisiones y residuos</p> <p>Impacto ambiental: Efluentes Líquidos.</p> <p>Los Riles tratados en el sistema de tratamiento, son dispuesto en suelo, según Plan de Aplicación de los Efluentes al suelo por disposición, el cual es visado por el SAG de la Región de O'Higgins, antes de su operación.</p> <p>[...] en caso de saturación del suelo se procede a cortar la aplicación de riles tratados. La capacidad de almacenamiento es de 3 días. Luego de esto, y en caso de mantenerse la condición de saturación se procederá a acumular en camión aljibe [...]</p> <p>RCA N° 247/2015 Considerando 4.3.2.</p> <p>Principales Emisiones, efluentes y residuos en etapa de operación.</p> <p>Mantenciones:</p> <p>La mantención de equipos se realiza de manera preventiva realizando la mantención previa a vendimia de los aaireadores, junto con los otros equipos, y de manera reactiva se cuenta con los repuestos que permiten reparar las partes que puedan fallar, según lo señalado en Programa de mantención de equipos de la planta de tratamiento de riles. En Anexo 3 de la Adenda N° 2, se presentó el formato de registro para las mantenciones [...]</p> <p>a. Objetivo.</p> <p>El programa de mantención tiene como objetivo establecer un mecanismo que permita en óptimo funcionamiento el sistema de tratamiento de Riles, en orden a cumplir con la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a la Guía de riesgo del SAG, estableciendo un programa de trabajo, para prevenir fallas del sistema, realizar la mantención periódica y solucionar fallas que se presenten durante la operación.</p> <p>b. alcance</p> <p>Se aplica al Sistema de Tratamiento de Riles de Terrapura S.A</p> <p>c. responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gerencia Planta: Responsable de asignar los recursos necesarios para efectuar las mantenciones requeridas en el sistema de tratamiento de riles. - Ver por que las descargas emitidas por la planta de proceso, tengan su sistema de tratamiento que asegure la reducción de la carga contaminante, adecuándola a las exigencias legales. - Jefe de mantención planta de proceso: Encargado de que las instalaciones (eléctricas, redes de aguay mecánicas; bombas) sean mantenidas de tal forma que aseguren su buen funcionamiento, evitando cualquier contingencia que afecte el sistema de tratamiento de Riles. 	<ul style="list-style-type: none"> - El titular registra 4 mantenciones realizadas a la PTRILES, para el periodo comprendido entre 2017 al 2019, no especificando las actividades desarrolladas, y tampoco indica el inicio y termino de la actividad. <ul style="list-style-type: none"> - El titular no entregó información sobre las detenciones de la planta de tratamiento de Riles para ningún año. Además, se pudo constatar que no se realizaron mantenciones en el mes de mayo de 2019, mes en que esta Superintendencia realizó la inspección ambiental el dia 30 de mayo de 2019 (bajo informe fiscalización expediente DFZ-2019-926-VI-RCA), donde el encargado Sr. Cristian Ortiz, encargado de calidad de Viña Terrapura, indicó que la planta de Riles llevaba alrededor de una semana sin operar, a pesar que en el mes de mayo existió ingreso de Riles a la PTRILES de acuerdo a los registros de caudal entregados por el propio titular. <ul style="list-style-type: none"> - Por lo tanto, el titular no ha cumplido con el objetivo del programa de mantención establecido en la RCA, el cual busca prevenir fallas del sistema tratamiento de Riles y solucionar fallas durante su operación. Se pudo constatar al momento de la inspección ambiental realizada el 30 de mayo de 2019, que la PTRILES no se encontraba funcionando, a pesar que en ese mes se generaron Riles y se constataron diversos derrames y escurreimientos de riles provenientes de ella, además, de acuerdo a los análisis de monitoreo de riles, es posible indicar que la Planta de tratamiento no es capaz de cumplir con la

Exigencia asociada	Hallazgo	
<ul style="list-style-type: none"> - Es responsable de llevar un registro y las operaciones de mantenimiento es el área de mantención de equipos. - Responsable de disponer y coordinar el retiro de los lodos por una empresa autorizada. - Servicio de mantenimiento de Riles: responsable de que las instalaciones sean mantenidas de acuerdo a criterios técnicos específicos que aseguren una descarga conforme a las normas de descargas de residuos líquidos; manteniendo los residuos en lugares habilitados y el aseo de la planta. - Jefe de bodega: Responsable que al momento de estar en funcionamiento la planta de proceso no se elimine ningún objeto que pueda llegar al sistema de tratamiento de riles. 	<p>Control de equipo de aireación. Las siguientes acciones permiten controlar el buen funcionamiento del Sistema de Aireación del Sistema de Tratamiento de Riles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Chequear las condiciones operacionales en el estanque de aireación, pH, caudal de ingreso. - Inspección visual del color del Ril, presencia de objetos extraños en el estanque de aireación e inspección odorífera. - Verificar la correcta operación de los aireadores, caudalímetro de entrada y de salida del sistema de tratamiento de Riles, control del pH con un instrumento (pHmetro). - Verificar el nivel del estanque y correcto funcionamiento de las bombas. - Verificar el cumplimiento del programa de mantenciones de los equipos que componen el sistema de tratamiento de Riles. - Corregir las deviaciones a los parámetros de procesos, como caudales de entrada al sistema de tratamiento de Riles que sea siempre inferior a 25 m3/día, con un pH entre 6-8. - Registrar las correcciones en la columna del registro operacional del sistema de tratamiento de Riles. - Comunicar observaciones hechas en la operación del sistema de tratamiento de Riles al Jefe de Bodega de Vinos, y dejar firmado por él, el estado de operación con que se encuentra el citado sistema. 	<p>Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015</p> <p>a.3.1 Manejo de Lodos proveniente del Sistema de Tratamiento de Riles</p> <p>a.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. - Realizar el manejo sanitario de los lodos cumpliendo con el Decreto Supremo N° 03/2012 Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas. d. - Cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> - El titular no hizo entrega de comprobantes de recepción de lodos en destino final para los años solicitados 2017, 2018 y 2019, no pudiendo corroborar si el destino final declarado por el titular recibió finalmente los lodos enviados. - Respecto al informe relacionado al monitoreo de lodos, correspondientes a enero 2017, enero 2018 y agosto de 2019. A continuación, se puede ver el detalle, en donde las celdas de

Exigencia asociada	Hallazgo															
<p>d. 1 Deshidratación de los lodos, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del D.S. N°3/2012 del MINSAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - [...] Durante este periodo el lodo se estará volteando diariamente con pala, para evitar la formación de costras, que sellen la superficie. Esta operación es importante, ya que previene la formación de malos olores y acelera el proceso de deshidratado, <p>d.2 Muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tomará una muestra al inicio del proceso de deshidratación. - Se medirán los parámetros: Humedad y Sólidos Volátiles. - La toma de muestra y el análisis debe ser realizado por laboratorio autorizado y acreditado para este tipo de análisis. - Terminado el proceso de deshidratado, se procederá a tomar una 2º muestra, de los mismos parámetros humedad y sólidos volátiles. <p>d.3 Frecuencia de muestreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se tomarán dos muestras al año, al inicio del proceso de deshidratado y al final. - Si la última muestra no arroja los valores esperados de deshidratado y sólidos volátiles, se deberá seguir con el proceso de deshidratado por un tiempo estimado, dado según los resultados. Para verificar el cumplimiento se deberá repetir el muestreo y análisis. <p>d.3 Periodicidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El muestreo y análisis de estabilizado de lodos se realiza anualmente, correspondiente a la extracción de lodos desde el estanque de aireación. <p>d.4 Resultados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los resultados deben arrojar una pérdida del 38% de Sólidos Volátiles y 70% perdida de agua. El cálculo de la pérdida de humedad y sólidos volátiles, lo deberá realizar el Jefe de Bodega. - Una vez verificado el cumplimiento legal, se contactará a tercero autorizado para su entrega. <p>d.5 Despacho del lodo estabilizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los lodos serán entregados a empresa autorizada por el servicio de Salud. Para esto se debe contar con una copia de la resolución Sanitaria que lo autorice. - Esta resolución será solicitada a todas las empresas que se contraten para este servicio y deberá ser archivada. - Los documentos de verificación serán las guías de despacho y las resoluciones sanitarias del prestador del servicio de transporte y disposición. 	<p>color indican los parámetros que se encuentran fuera de lo establecido en el programa de monitoreo de la RCA.</p> <table border="1" data-bbox="298 159 572 896"> <thead> <tr> <th data-bbox="298 159 382 896">Parámetros</th> <th data-bbox="382 159 572 896">Sólidos Volátiles %</th> <th data-bbox="572 159 620 896">Humedad %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="382 159 461 896">*Parámetros establecidos en RCA N° 247/2015</td><td data-bbox="461 159 540 896">38</td><td data-bbox="540 159 572 896">70</td></tr> <tr> <td data-bbox="461 159 540 896">Informe 30/01/2017</td><td data-bbox="540 159 620 896">72,6</td><td data-bbox="620 159 683 896">94,43</td></tr> <tr> <td data-bbox="540 159 620 896">Informe 23/01/2018</td><td data-bbox="620 159 699 896">16,2</td><td data-bbox="699 159 762 896">56,61</td></tr> <tr> <td data-bbox="620 159 699 896">Informe 27/08/2019</td><td data-bbox="699 159 778 896">95,292</td><td data-bbox="778 159 842 896">78,6</td></tr> </tbody> </table> <p>*Parámetros, establecidos en los considerando 4.3.2. y 6.1.2 RCA N° 247/2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular entregó solo una muestra de lodos en los años reportados, y no detalla el lugar donde se extrajo la muestra de lodo, ni el periodo de deshidratación de este. Por lo tanto, no cumple con la frecuencia establecida en la RCA, la cual estable que "Se tomarán dos muestras al año, al inicio del proceso de deshidratado y al final", no pudiendo determinar si el lodo extraído se encuentra estabilizado (reducción de 38% de los sólidos volátiles), de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del D.S. N°3/2012 del MINSAL. - Por otro lado, el titular envió lodos a un sitio de disposición final, sin antes comprobar su estabilización (reducción del 38% de sólidos volátiles), no cumpliendo con el manejo de lodos establecido en la RCA 	Parámetros	Sólidos Volátiles %	Humedad %	*Parámetros establecidos en RCA N° 247/2015	38	70	Informe 30/01/2017	72,6	94,43	Informe 23/01/2018	16,2	56,61	Informe 27/08/2019	95,292	78,6
Parámetros	Sólidos Volátiles %	Humedad %														
*Parámetros establecidos en RCA N° 247/2015	38	70														
Informe 30/01/2017	72,6	94,43														
Informe 23/01/2018	16,2	56,61														
Informe 27/08/2019	95,292	78,6														
<p>Considerando 4.3.2. RCA N° 247/2015</p> <p>Proceso. El proceso de operación de la bodega de vinos, se extiende desde los meses de febrero hasta mayo que corresponde a la vendimia. El resto de año se efectúa la mantención y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La construcción de las nuevas unidades de planta de Riles, obedecería a un aumento del cuádruple de Caudal de tratamiento de Riles generados por la producción de la Bodega Los Lingues - Terrapura, lo que evidencia que la nueva planta de 															

Exigencia asociada	Hallazgo
<p>labores de limpieza de la planta. Tratamientos del vino producido y despacho del producto terminado [...]</p> <p>Sistema de tratamiento de Riles. El tratamiento de los Riles vitivinícolas consiste en un sistema biológico aeróbico discontinuo, de 8 horas de operación al día, 7 horas de aireación y 1 hora de disposición. Consta de tratamiento primario para la separación de sólidos de mayor tamaño y tratamiento secundario para degradar el contenido orgánico del RIL. En el Anexo N° 3 de la DIA se presenta el plano de las instalaciones de la planta de tratamiento de Riles.</p> <p>a. El tratamiento primario consiste en la segregación de los sólidos de mayor tamaño, acumulados en la cámara 2, el tiempo de residencia es de 2 horas. Luego es impulsado al filtro estático parabólico, de rejilla de 1 [mm], en el que se segregan los sólidos de mayor tamaño.</p> <p>b. Tratamiento secundario. El tratamiento secundario, comienza luego de la descarga por gravedad del filtro parabólico al estanque de aireación. En este último, se suministra oxígeno a través de un eyector sumergido, de manera de favorecer la degradación aeróbica de la carga orgánica que éste posee. El volumen del estanque es de 75 [m³], el tiempo de residencia es de 3 días.</p> <p>El tratamiento biológico aeróbico que se desarrolla en el estanque de aireación, tiene por finalidad degradar materia orgánica soluble presente en los Riles, en el cual las bacterias presentes degradan la materia orgánica (DBOs contenida en el RIL), es asimilada por los microorganismos (lodos activos), los que la utilizan como alimento. Esta degradación requiere oxígeno para la metabolización. Dicho oxígeno es adicionado al reactor mediante un sistema mecánico de aireación. La carga orgánica es aminorada del efluente y parte de ella se concentra en el lodo generado, es decir pasa a ser parte de la biomasa.</p> <p>El objetivo del estanque de aireación, es manejar en equilibrio los parámetros de Oxígeno disuelto, pH del RIL, carga orgánica y tiempo de residencia requerido para que las bacterias realicen la degradación de la materia orgánica.</p> <p>Este tipo de tratamiento tiene eficiencias de remoción de 90% para DBO₅ y 80% para SST, según la Guía de Riego del SAG.</p> <p>Los parámetros de diseño del RIL vitivinícola son de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Q: 25 m³/día, - DBO₅: 2.520 mg/L - SST 288 mg/L - pH: 6-8 - Oxígeno disuelto < 2 mg/L <p>c. Proyección de la operación. El sistema está diseñado para operar durante el día, en ciclos de 7/1, inyectando oxígeno al RIL por 7 horas, al día siguiente y luego de decantar</p>	

Exigencia asociada	Hallazgo										
<p>los sólidos suspendidos durante la noche, se descarga el claro a primeras horas de la jornada, tiempo de disposición 1 hora.</p> <p>h. Capacidad de almacenamiento del sistema de tratamiento de Riles La capacidad del sistema de almacenamiento corresponde a 84 m³. Esto da un tiempo de retención del sistema de más de 3 días de operación, que representa un volumen de seguridad ante eventualidades.</p> <p><i>Capacidad de almacenamiento del sistema de tratamiento de Riles</i></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="429 1150 461 1698">Etapa</th><th data-bbox="461 1150 605 1698">Capacidad m³</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="429 1150 461 1698">Cámaras 1</td><td data-bbox="461 1150 461 1698">1</td></tr> <tr> <td data-bbox="429 1355 461 1698">Cámaras 2</td><td data-bbox="461 1355 461 1698">8</td></tr> <tr> <td data-bbox="429 1437 461 1698">Estanque de aireación</td><td data-bbox="461 1437 461 1698">75</td></tr> <tr> <td data-bbox="429 1601 461 1698">Total</td><td data-bbox="461 1601 461 1698">84</td></tr> </tbody> </table>	Etapa	Capacidad m ³	Cámaras 1	1	Cámaras 2	8	Estanque de aireación	75	Total	84
Etapa	Capacidad m ³										
Cámaras 1	1										
Cámaras 2	8										
Estanque de aireación	75										
Total	84										

III. Riesgo inminente

De los antecedentes expuestos anteriormente, es posible señalar, que se mantiene el riesgo señalado en MEMO 001 de fecha 4 de marzo de 2020 por esta oficina regional, debido a que la PTRILES continua presentando una capacidad de diseño insuficiente para almacenar el incremento de volumen de Riles generados producto del aumento en la producción de vino, tampoco es capaz de tratar los RILES y cumplir con los parámetros críticos (DBO₅, SST, NTK, pH y conductividad eléctrica) para poder aplicar los RILES al suelo mediante riego. Por lo tanto, se mantiene el riesgo

Es importante mencionar, que la época de vendimia ya comenzó el 20 de febrero de 2020, de acuerdo a lo reportado por el titular, época que se caracteriza por aumento de volumen de producción y generación de RILES.

IV. Propuesta de medidas provisionales

Por lo anterior es que solicito a usted, tenga a bien disponer la aplicación de medidas provisionales de acuerdo a lo señalado en las letras a, b y f del artículo 48 de la LO-SMA, consistentes en:

- a. Un registro en planilla Excel que apunte de forma diaria: i) Volumen de RIL generado durante proceso productivo previo envío a Sistema de Tratamiento; ii) Volumen aproximado de vino producidos; iii) Kilogramos de uvas procesadas; iv) registro de caudalímetro instalado al inicio del Sistema de tratamiento; v) registro de caudalímetro en la salida del Sistema de Tratamiento, vi) número de hectáreas utilizadas para disposición, las cuales se deben limitar exclusivamente al área autorizada en el Plan de Aplicación. Lo anterior debe ser enviado en Excel (.xlsx), en el siguiente formato:

Fecha (día/mes)	Ril Generado (m ³ /día)	Producción Vino (ltrs)	Uvas procesadas (kgr)	Caudal entrada (m ³ /día)	Caudal salida (m ³ /día)	Hectáreas disposición (ha)

Medio de verificación: Planilla Excel con todas las acciones. Fotografías fechadas y georreferenciadas de cada caudalímetro, y del sector de disposición donde se observe claramente el estado de saturación del suelo previo a su disposición. Plazo de ejecución: Los documentos señalados deberán ser remitidos semanalmente hasta que finalice la vigencia de las presentes medidas.

- b. El titular deberá acumular la totalidad de los RILES generados en el proceso productivo, en camiones aljibes estancos. Los camiones no podrán permanecer más de tres días en las instalaciones de la planta. Una vez llenos o cumplidos los tres días, estos deberán ser enviados a una planta de tratamiento de RILES autorizada.

Medio de verificación: Contrato con empresa externa de transporte y comprobante de recepción de empresa que reciba los RILES, donde se indique claramente el volumen recepcionado y guía de despacho de los RILES por parte de la empresa, indicando volumen y fecha de envío. Plazo de ejecución: Los documentos deberán ser remitidos en un informe final, en un plazo no mayor a 3 días contados desde que concluya la vigencia de las medidas.

c. Debiendo a lo indicado en la medida anterior, el titular no podrá utilizar efluente en riego durante el tiempo que dure la medida.

Medio de verificación: Comprobantes de recepción de la empresa que recibe los RILES acumulados. Plazo de ejecución: Los documentos antes señalados, deberán ser remitidos en un informe final en un plazo no mayor a tres días contados desde que concluya la vigencia de las medidas. La ejecución de las medidas a), b), c) indicadas precedentemente, se deberán ejecutar de forma desde el momento de la notificación.

d. En un plazo de 10 días hábiles, contados desde el vencimiento de las medidas ordenadas en el resuelvo anterior, la empresa deberá presentar un reporte de cumplimiento de las mismas. Dicho reporte deberá contener un informe detallado y consolidado respecto de cada una de las medidas ordenadas en esta resolución, el cual deberá ser ingresado a la oficina de partes de esta Superintendencia nivel central y oficina regional. En el reporte se debe indicar, en detalle, todas las actividades realizadas, adjuntando los medios verificadores con las características señaladas previamente.

Las medidas indicadas anteriormente, se realizarán por un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

KARINA OLIVARES MALLEA

Jefa Oficina (S)

JEFE OFICINA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
REGION DEL LIBERTADOR
Superintendencia del Medio Ambiente



Distribución:

- Fiscal, Sr. Emanuel Ibarra Soto.
- Jefe DEZ, Sr. Rubén Verdugo Castillo.
- Jefe (S) DSC, Sr. Gonzalo Parot.
- Expediente DFZ-2019-926-VI-RCA y MEMO N° 001/2020

KPM/ssv